

EL ECO DE NAVARRA

DIARIO DE INTERESES MORALES, MATERIALES Y POLÍTICOS.

SUSCRICION PARA PAMPLONA.

Un mes..... 5 rs. | Seis meses.. 27 rs.
Tres meses, 14 » | Doce...id..... 50 »

ULTRAMAR.

Seis meses.. 60 rs. | Doce meses. 100 »

REDACCION Y ADMINISTRACION, PASEO DE VALENCIA, 36.

LA NO DEVOLUCION DEL PERIÓDICO POR LOS SUSCRITORES DE FUERA DE LA CAPITAL INDICA QUE CONTINÚA EL ABONO.

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES.

SUSCRICION PARA FUERA DE PAMPLONA.

Tres meses.. 16 rs. | Nuevemeses. 44 rs.
Seis...id..... 30 » | Doce...id..... 56 »

EXTRANJERO.

Tres meses. 47 rs. | Seis meses.. 92 rs.

PAMPLONA 17 DE DICIEMBRE 1880.
CON CLARIDAD.

Las consideraciones que vamos a exponer clara y terminantemente, son inútiles para los que conocen nuestros propósitos y los buenos deseos que nos animan en pró del país que nos vio nacer. Pero como quiera que siempre se encuentra alguno que interpreta de un modo torcido aun aquello que con más claridad se expresa, justo es que digamos algo de lo que pensamos y queremos acerca de las varias vías de comunicacion que hoy se proyectan en Navarra.

El ferro-carril de Aldudes que atraviesa por el centro de la provincia, por zonas productoras de grande importancia y es susceptible de llevar sus ventajas á todos los extremos de Navarra, es nuestro ideal, porque tambien lo es de la mayoría de los navarros.

El tranvía que partiendo de Puente la Reina va á terminar en Tafalla, el que pondrá en comunicacion á Sangüesa con Pamplona y el que unirá este último punto con Irún pasando por Santestéban y Vera, merecen tambien nuestro modesto apoyo.

El tranvía de Logroño á Pamplona, que puede dividir los ánimos de la gente impresionable, y el ferro-carril de Roncal que con tanto calor se agita y con tanto entusiasmo se defiende por algunos periódicos de la Côte y que ya ha producido antagonismos en nuestro país, los consideramos incompatibles con el ferro-carril de Aldudes, así es que mientras exista la más remota esperanza de ver realizado el proyecto alduino, EL ECO DE NAVARRA no acogerá espontáneamente ningun escrito que pueda defender intereses contrarios á los que representa el ferro-carril de los Aldudes. Por eso no transcribimos el artículo que un suscriptor anónimo nos remitió por el correo de ayer.

RESOLUCION IMPORTANTE.

A continuacion insertamos la real

FOLLETIN DE «EL ECO DE NAVARRA.» 3

GERMANA.

por
MME. CLARA CHANCEL
Traída del frances por María L.

El sacerdote reflexionó algunos segundos. Lo comprendo, dijo en seguida —Mañana por la mañana un poco antes de las seis, id á casa de una de nuestras pobres, la anciana madre Michaud; encontrareis facilmente su pobre choza aislada, situada hácia la estremidad de la aldea; allí, vereis á Germana que todos los dias antes de oír misa iba á curar á esa desgraciada y á hacerle su pequeña comida. Cuento con vuestra generosidad para dejarle una limosna que motivará una visita de la señorita de Trebes podria sorprenderse, y puedo aseguráros de antemano que esta limosna será una alegría para Germana, un consuelo para la pobre mujer y una dulzura para vos.

Esta idea me encantó de tal modo que

orden dictada por el ministerio de la Gobernacion en el expediente promovido por el ayuntamiento de San Sebastian con motivo de haber sido revocado por el gobernador de la provincia un acuerdo de dicha corporacion, prohibiendo postular á las Hermanitas de los Pobres.

Segun vemos en la prensa de Madrid, el ayuntamiento de San Sebastian se halla dispuesto á entablar demanda contencioso-administrativa contra dicha real orden, cosa que sentimos mucho.

Hé aquí el texto de la real orden publicada en la Gaceta:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.
REAL ORDEN.

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente promovido por el ayuntamiento de esa capital contra la providencia de V. S. que autorizó para postular á las Hermanitas de los Pobres, la seccion de Gobernacion de dicho Consejo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden del 10 del actual ha examinado la seccion el expediente promovido por el Ayuntamiento de San Sebastian contra la providencia del gobernador de la provincia, que revocó el acuerdo de aquella corporacion en que encargó al alcalde que diera las órdenes oportunas prohibiendo en absoluto la postulacion de limosna en la capital, sin excepcion de las Hermanitas de los Pobres y de los demandados de conventos.

La institucion benéfica las Hermanitas de los pobres se estableció en San Sebastian con beneplácito del ayuntamiento, que le prestó su apoyo y al amparo de la real orden de 31 de Octubre de 1878, expedida por la presidencia del Consejo de ministros, que autorizó á la superiora y hermanas para implorar auxilios de las personas piadosas y caritativas con que poder hacer frente á las necesidades del establecimiento, sin que se les opusiera óbice alguno.

Así las cosas, el ayuntamiento, en sesion de 23 de Agosto próximo pasado, adoptó el acuerdo de que se deja hecha mención, fundándose en que existian varias disposiciones sobre la materia, de la diputacion y del mismo ayuntamiento, y no era posible consignar excepcion alguna; y en que el art. 13 de la ley de 20 de Junio de 1849 establece que las licencias para las custodias domiciliarias y públicas las concederá el alcalde.

La superiora de las Hermanitas de los Pobres acudió ante el gobernador suplicándole que interpusiera su influencia para que cesara la prohibicion de pedir auxilio, que se le imponia como contraria á la real orden citada.

en ese momento creo hubiera dado sin reparo toda mi fortuna á la madre Michaud.

Estreché la mano del buen sacerdote; hablamos afectuosamente un rato más y despues nos separamos. Eran cerca de las diez.

»La noche era templada y espléndidamente iluminada, pero en la tierra no se oía el murmullo del agua, y el ruido del viento en la hojarasca, esas dos voces del silencio como lo ha dicho con razon un blouento escritor.

»Solo, en medio de ese silencio, de esta paz, bajo esta bóveda á la vez sombría y brillante, dejé con un consuelo infinito volverse mi alma hácia el rayo de fé, tal vez hácia el rayo del amor que acababa de lucir sobre ella. A sus resplandores benditos entre vi la felicidad, esa misma que pediais á Dios por mí. Si la obtengo, madre mia muy amada, la deberé sin duda á vuestras fervorosas oraciones... Qué dulce me será entonces, tener para vos un motivo más de amor! Me despidió de vos esta noche, dejando sin acabar esta carta tan larga

El gobernador, previo informe del alcalde, declaró nulo el acuerdo tomado, por considerar que las atribuciones de los ayuntamientos en el ramo de beneficencia se entienden sin perjuicio de la alta inspeccion del gobierno, que en uso de sus facultades expidió la real orden de 31 de Octubre de 1878: que no es pertinente al caso la cita del artículo 13 de la ley de beneficencia, pues se trata de un establecimiento particular exceptuado por el artículo 1.º, y aun cuando así no fuera aquella facultad no podria poner obstáculo á la que el art. 4.º confiere al gobierno: que lejos de cumplir un deber al ejecutar el alcalde el mencionado acuerdo del ayuntamiento, faltó, no estorbando que deliberara, al que impone á los alcaldes el número segundo del art. 113 de la ley municipal de «cuidar bajo su responsabilidad de que se cumplan las leyes y disposiciones de los superiores gerárquicos.» á cuya clase pertenece la real orden citada; y que es ilegal y atentatorio á los poderes públicos el capotido acuerdo, cuya subsistencia implicaría la derogacion de una real orden.

El ayuntamiento pidió al gobernador que revocara la providencia, dejando subsistente su acuerdo, y la superiora de la casa de las Hermanitas de los Pobres expuso que en el establecimiento se hallaban acogidos 52 ancianos, que por no ser naturales de la capital, ó no llevar en la misma los 10 años de residencia que señala el reglamento de la Casa de Misericordia, no podian tener ingreso en la misma, y que aquel número se elevaria en época no lejána á 100; por lo cual procedia que se amparara á la institucion en sus derechos, y que se salvara el prestigio de la alta autoridad mediante cuyo permiso se habia creado y se sostenia el asilo.

Entendiendo el gobernador que lo solicitado por el ayuntamiento coartaba el libre ejercicio de la caridad cristiana; que si bien son muchos los establecimientos benéficos de la capital, tambien son muchas y variadísimas las necesidades sociales, y no todas hallaban el eficaz remedio en los asilos municipales, como lo probaba el hecho de haber acogido las Hermanitas 52 ancianos, que en otro caso se hubieran visto desamparados; que las medidas ó acuerdos de las juntas y diputaciones forales y del ayuntamiento prohibiendo la postulacion de limosnas se proponia evitar la plaga de la mendicidad; encubridora del vicio, con la que sin flagrante agravio é injusticia no cabia comparar la obra de las Hermanitas; que contra la real orden citada nadie habia reclamado, y que en materia de beneficencia es incuestionable el derecho del gobierno para conceder la autorizacion á que se contrae dicha real orden, desestimó la instancia declarando que la nulidad é ineficacia del acuerdo municipal se refiere, no á la prohibicion altamente recomendada de la mendicidad, sino á los términos

sin embargo. No quiero cerrarla hasta mañana, á la vuelta de mi visita de caridad, de la que espero deciros algunas palabras... Dan las doce, vos dormireis sin duda... Adios, mi querida madre, os abraza con la más viva y respetuosa ternura, vuestro

Alberto.»

III.

Una visita de caridad.

«Gonorac, etc.

Mi buena madre: En este instante salgo de la habitacion de la madre Michaud... Allí he visto á Germana, la he vuelto á ver tal como se habia mostrado ayer noche á mis miradas y á mi corazón. Solo su traje se diferenciaba; las blancas vestiduras habian sido reemplazadas por un simple vestido de percal gris... Pero no anticipemos porque yo quiero, querida madre, haceros con calma y orden la narracion de mi estraña y deliciosa mañana.

»En verdad, nada hay más hermoso ni menos romanesco, juzgad vos.

absolutos y generales en que está concebido, en cuanto envuelven el desconocimiento y anulacion de las facultades que sobre la materia competen á los poderes públicos y del libre ejercicio de la caridad individual.

Olvidando los individuos de la corporacion el carácter obligatorio de sus cargos, presentaron al gobernador la dimision, que no les fué admitida por ilegal é improcedente; y como el recurso elevado á V. E. no versa sobre este particular, la seccion se cree excusada de examinarlo.

Despues de haber dictado el gobernador aquella acertada disposicion, acude ante V. E. el teniente de alcalde quinto D. Miguel Iribas, á nombre del ayuntamiento, pidiendo que se deje sin efecto la providencia del gobernador que revocó el acuerdo origen de este expediente, alegando que las atenciones de beneficencia están cubiertas en el término municipal, y la mendicidad carece en él de razon de ser: que el art. 13 de la ley citada concede á los alcaldes la facultad de expedir licencias de postulacion de limosna, y varios acuerdos de las juntas forales y la circular de la diputacion de 4 de Junio de 1878 mandan que se reprima aquella en las diversas formas en que se ejerce, aunque sea con objeto de atender á las necesidades de conventos, ermitas, etc., y aun con el de reedificar casas quemadas; y que las reales órdenes, por respetables que sean, no pueden anular ni cercenar en lo más mínimo las atribuciones constitucionales que las leyes otorgan á cada uno de los organismos de la administracion activa.

Al emitir la seccion el informe que se le pide, empezará por observar que las Hermanitas de los Pobres es una institucion benéfica, que tiene por objeto recoger en sus asilos á los ancianos desvalidos, y que merced á la proteccion con que la ampara el gobierno en uso de sus atribuciones, se halla aprobada y autorizada para establecerse en todos los puntos del reino, habiéndolo verificado en San Sebastian á beneficio de la disposicion especial de que se deja hecha referencia.

Al concederse esta autorizacion, no podia menos de otorgársele el permiso para implorar la caridad pública en favor de sus asilados, pues las casas asilos no cuentan para su sostenimiento con más medios que los recursos que les proporcionan los bienhechores.

Por este motivo aquella autorizacion seria completamente inusoria y de ningun valor si los alcaldes pudieran luego prohibir á las hermanas la postulacion de auxilios para los pobres que no han tenido cabida en los establecimientos oficiales de beneficencia; y por esta razon ningun ayuntamiento ha adoptado una medida semejante á la tomada por el de San Sebastian.

Dedúcese de aquí que, al hacer uso el gobierno en dicha capital de las atribuciones que le están conferidas para la instalacion de una casa de Hermanitas de los Pobres, estaba facultado para conceder

»A la hora indicada por el cura y Gellcour, penetré en el pobre aposento de la madre Michaud y oí una vez temblorosa que decia:

—Sois vos, señorita Germana?

—No, respondí, acercándome á la alcoba de donde salia esta voz; pero, sin embargo, soy un amigo, buena madre Michaud.

—Un amigo! exclamó mirándome, con estraña sorpresa; pero si no hay nadie más que el señor cura y la señorita Germana que me amen... Sois un señor muy bueno para venir á casa de una pobre mujer como yo, continuó despues de haberme examinado con una especie de respeto, de la cabeza á los pies.

—«Me han dicho que erais desgraciada y seria para mí tan dulce seros útil.»

»Decia la verdad, madre mia, á la vista de ese triste lecho, de esta melancólica vejez, de esta mujer tan débil y tan pálida, Germana no ocupaba ya sola mi corazón y mientras mi mirada recorria extraviada aquel cuarto muy limpio, es verdad, pero enladrillado, sombrío y sin muebles, mientras yo me reprochaba en

que estas implorasen la caridad pública en bien de sus próximos necesitados.

Siguiendo la seccion la serie de razonamientos que esta cuestion le sugiera, la examinará bajo otro aspecto.

Cierto que el artículo 13 de la ley de beneficencia de 20 de Junio de 1849 establece que las licencias para las estaciones domo-ciliares y públicas las concederá el alcalde; pero es necesario tener presente que esta facultad se refiere á la concesion de licencias á los mendigos para pedir limosna en las casas ó en las calles, y va encaminada á que el alcalde como conecedor de las circunstancias en que se encuentran los vecinos indigentes de su localidad, procure que el vicio, la holganza y hasta el crimen no se cobijen bajo el manto de la caridad, explotándole y usurpando los derechos de los verdaderamente desgraciados, evite el triste y repugnante espectáculo de la miseria (muchas veces simulada), y haga que las limosnas de los bienhechores recaigan en los necesitados para que la caridad no sea indiscreta, según la gráfica espresion del ilustre conde de Floridablanca. Inconvenientes que no hay que temer en asociaciones como la de que se trata, que no pide una limosna para sí, que no da espectáculos tristes ni repugnantes y que hace recaer los socorros en verdaderos pobres que no han tenido cabida en los establecimientos oficiales de beneficencia.

Respecto de los acuerdos de las juntas forales prohibiendo la postulación de limosna, es de advertir que no han estado vigentes en toda su integridad, al menos en la parte que se refiere á los demandados de conventos; pues como dice muy bien el gobernador, con el régimen foral coexistió en las Provincias vascas el establecimiento de las órdenes mendicantes, que vivían de la limosna. Esto aparte de que tales acuerdos, ni pueden oponerse á la ley general de beneficencia, alegada como vigente en las provincias vascas por el ayuntamiento recurrente, ni tampoco contra las disposiciones que el gobierno, en uso de sus atribuciones, ha dictado despues de abolido el régimen foral.

Caen, pues, por su base, los fundamentos en que el ayuntamiento apoya su recurso, y demostrado queda que la real orden de 31 de Octubre de 1878, ni infringe la ley, ni es atentoria á las facultades que están conferidas á los poderes públicos.

Por eso el alcalde debió impedir que el ayuntamiento deliberara y se opusiera al cumplimiento de una orden de su superior jerárquico; pues si creía oportuno representar contra ella, expedido tenía el camino que al efecto debe seguirse, y en el que en forma respetuosa se pueden hacer las observaciones y reclamaciones que se estimen convenientes.

Por todo lo expuesto opina la seccion que se debe desestimar el recurso.»

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (que Dios guarde) con el preinserto informe, se ha dignado resolver como en el mismo se propone.

De real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, del ayuntamiento de esa capital y el de la superiora de las Hermanitas de los Pobres.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1880.—Romero y Robledo.—Señor gobernador de la provincia de Guipúzcoa.

CRONICA GENERAL.

Extranjero.

De La Correspondencia de Paris:
14 de diciembre de 1880.

La cuestion del día que preocupa á todas las personas y da pasto á todas las conversaciones es la querrela entre Rochefort y Gambetta, entablada desde ayer con motivo de la carta que publicó el periódico *Le Voltaire* el domingo.

Rochefort estuvo á visitar ayer con dos amigos suyos al presidente de la Cámara;

mi pensamiento esos mil refinamientos y comodidades de que me habia rodeado siempre, un penetrante remordimiento heria mi corazón!

«Oh noble y santa caridad! fuente de alegrías verdaderas, no te habia conocido nunca! Pero ahora, he aprendido á amarte, y si llegara á olvidarte algun día dignaos Dios mio, dignaos recordarme la mañana del 16 de Agosto!

Mi conversacion con la indigente duró todavia algunos momentos en los cuales la supliqué con toda la delicadeza de que era capaz, que me confiase sus deseos y sus necesidades.

«La señorita Germana, me respondió, os tendrá que hablar de eso, porque ella se ocupa mucho más que yo de todo lo que me es necesario. Vuestra gran bondad para mí va á hacerla muy feliz, mi querido señor; ama tanto á sus pobres, es tan buena! no hay verdaderamente otro que Dios y la Virgen que sean mejor que ella!

«En este momento se oyó en la puerta un ligero ruido de pasos. Ella se exclamó la madre Michaud cuya triste mi-

repetidas veces intentó el verle, pero Gambetta ha rehusado el recibirle.

El director de *L'Intransigent* declara en un artículo violento de esta mañana, que no deseaba ver á Gambetta más que para preguntarle si era verdad ó no que recibió la carta publicada por *Le Voltaire* y en caso afirmativo, «le hubiera arrojado á los narices su impostura;» dice Rochefort.

Se exalta también contra la carta que publicó ayer *Le National*, y que se le atribuye dirigió al general Trochu para aclarar un punto grave de su causa. Esta carta la firma un tal Penard, á quien le dice: «barde, cordero negro del ganado oportunista.»

Despues de las tentativas por ver á Mr. Gambetta, Enrique Rochefort envió á la redaccion de *Le Voltaire* sus amigos B. Sax y Victor Jaelard, con la siguiente carta: «Muy Sr. mio: El Sr. Gambetta se ha descargado de toda responsabilidad en la publicacion de la carta apócrifa y ofensiva para mi honor, aparecida en *Le Voltaire*; es natural que habiendo V. revindicado la posesion, sufra también las consecuencias. Os ruego tengais la bondad de nombrar á dos amigos vuestros, para que se entienda con los míos.—Enrique Rochefort.»

El autor de la carta de *Le Voltaire* contesta esta mañana: «He encargado á los Sres. B. Sax y Victor Jaelard que digan al Sr. Enrique Rochefort que les enviaré la contestacion hoy martes de 12 á 2 á las señas que estos señores me han dado.—José Reinach.»

El Sr. Reinach es uno de los secretarios de Gambetta y la contestacion que ofrece esta mañana, la dirige esta tarde á Rochefort en estos términos: «Muy Sr. mio: He publicado en *Le Voltaire* una carta escrita de vuestro puño y firmada de vuestra mano. Habeis declarado que esta carta es ofensiva para vuestro honor; en eso yo nada tengo que ver. En consecuencia no debo concederos ninguna reparacion y juzgo que no hay lugar, para nombrar testigos por mi parte.—José Reinach.»

La expulsion de las órdenes religiosas llegó á interesar á las colonias española é inglesa de Paris.

Los padres de la Adoracion Perpetua en la Avenida de Friedland poseen una capilla, donde concurren las familias españolas. Los padres Pasionistas cuentan con otro templo destinado como el anterior al culto católico y al que asisten los ingleses residentes en Paris.

La poblacion hispano-americana en Paris excede de 16.000 habitantes; la inglesa de 13.000.

Despues de expulsar á los jesuitas españoles de Perpiñan, de Poitiers y de Poynanne, y á los Pasionistas ingleses de Búrdeos y Pas-de-Calais, los embajadores de España y de Inglaterra, hicieron presente la situacion en que quedaban los católicos de sus respectivos países, que habitan en Paris, si se suprimía totalmente el culto de las dos capillas citadas.

El ministro de Negocios extranjeros sometió la cuestion á sus compañeros de gabinete y se decidió en Consejo dar cumplida satisfaccion á los españoles é ingleses, dejando abiertos los dos conventos, pero á condicion de que el número de religiosos seria reducido á cuatro en cada uno

rada se iluminó con una repentina alegría.

Germana apareció; estaba bella y dulce como la vispera, y su aire habia guardado su exquisita elegancia, á pesar de la sencillez de su traje y la gran cesta llena de ropas y alimentos que tenia en la mano. Con apresuramiento gracioso, avanzó hácia la alcoba diciendo: Querida madre Michaud, cómo estais esta mañana? Habeis podido dormir algo? vuestro brazo está siempre...»

Sin duda la oscuridad le habia impedido hasta entonces verme, porque me apercibí y solamente entonces se paró cortada.»

Ya veo, le dijo en seguida la pobre mujer, que tampoco vos señorita Germana conocéis á ese buen señor, y es lástima porque parece muy bueno.

Señorita, la dije entonces interrumpiendo á la madre Michaud y saludando respetuosamente á la jóven, me habian asegurado que podia hacer aquí algun bien, pero en vano he preguntado á vuestra protegida para conocer lo que le falta, y lo que podria desear, ella me

de ellos, á fin de que pudieran atender á las necesidades del culto, invitando oficialmente y por mediacion de los señores marques de Molins y lord Lyons á que se disolvieran por sí los miembros excedentes de estas congregaciones extranjeras.

Todo esto se ha cumplido conforme á las instrucciones y consejos recibidos, quedando á salvo los intereses espirituales de los españoles é ingleses establecidos en Paris.

El diario de Blanqui *Ni Dieu ni Maître, Ni Dios ni Amo*, cesará de aparecer desde mañana. El número de suscriptores que habia reunido era de 190. Los periódicos de todos matices han reproducido escasos trabajos de este diario ateaista. Era de esperar.

En la Diputacion.

Por la Excm. Diputacion foral y provincial de Navarra se ha concedido autorizacion al Ayuntamiento de Echauri para los arriendos de la venta del vino y aguardiente al por menor, el impuesto del garapito y los derechos para el paso de la barca; y al Municipio de Maya para el impuesto de 4 reales vellon en cántaro de vino, 6 en el aguardiente, 3 en el de vinagre y 7 por arroba de aceite, con sujecion á las circulares vigentes durante el año próximo de 1881.

Se ha facultado también por la Corporacion provincial á la Oncena de Ibero y al Concejo de Villanueva de Aezcoa para el arriendo del vino, aceite y aguardiente, y al Concejo de Orcuyen para el del vino y aguardiente durante el año próximo.

Han sido aprobadas las condiciones para el arriendo de la venta al por menor del vino y aguardiente en el año 1881, presentadas á la Diputacion por el Ayuntamiento de Abaurrea-baja.

El Concejo de Echarrí del valle de Larrain ha obtenido permiso de la Diputacion para que con arreglo á las condiciones establecidas por la Seccion de Montes pueda proceder á la subasta de 3 000 cargas de leña.

Se han aprobado las condiciones para el arriendo del vino y aguardiente á los pueblos de Labayen, Lúquin y Barindano durante el próximo año.

Los Concejos de Arriba y Atallo han sido autorizados para la imposicion de derechos á varios líquidos en el año 1881.

Prévio informe de la seccion del ramo la Diputacion ha concedido facultad al Ayuntamiento de Lesaca para la venta de la leña necesaria para la elaboracion de 4.990 cargas de carbon.

Los Concejos de Zurucain y Grocin han obtenido permiso para verificar la limpia ordinaria de sus montes comunales con el objeto de proveer de leña á los vecinos.

Se han aprobado las condiciones redactadas por el Ayuntamiento de Orbara para el arriendo de la venta del vino, vinagre

ha respondido siempre que me dirija á vos. Me atrevo, pues, suplicaros que os digneis hablarme un instante de la situacion de esta pobre mujer...

Me parece que tiene necesidad de estar mejor alojada; no será esta choza demasiado húmeda?

«O! ciertamente, sí, señor, me respondió vivamente la señorita de Trebes clavando un momento sobre mi sus grandes ojos negros sorprendidos y gozosos. Hace mucho tiempo que yo sufro por no poder procurar á mi pobre enferma ese alivio tan necesario; y Dios os envia á ella con este buen pensamiento. Será demasiado feliz en gular vuestra caridad; me permitiréis solamente algunos esperar algunos instantes?... La madre Michaud continuó en voz más baja, tiene en el brazo una llaga horriblemente dolorosa, y la menor tardanza en su curacion aumenta sus dolores. Voy, pues, á curarla inmediatamente, y os daré en seguida todas las noticias que deseais.

«Yo me incliné, y en seguida la señorita de Trebes que no parecia apercibir-

aguardiente y aceite durante el próximo año 1881.

La Excm. Diputacion foral y provincial ha tomado el acuerdo de consagrarse por entero al estudio y resolucion de los muchísimos expedientes á su cargo confiados, corriéndose las órdenes oportunas y fijánlose el correspondiente anuncio para que durante esas horas no se moleste la atencion de S. E.

De una á dos la Excm. Corporacion dará audiencia, lo mismo individual que colectivamente, á cuantas personas tengan que ventilar con ella algun asunto.

En Corella es activísima la demanda de vinos, pasando de 13.000 los cántaros vendidos en el periodo que reseñamos; los precios han mejorado, pagándose de 12:50 á 13.

En Cintruénigo no es menor el movimiento: varios comisionados franceses han comprado 15.000 cántaros á 13 reales.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR

DE EL ECO DE NAVARRA.

Carta de Madrid.

15 de Diciembre 1880.

Estimado compañero:

Anoche, segunda representacion en que tomó parte la renombrada Patti, las localidades del régio coliseo sufrieron una notable rebaja, pues las butacas se vendieron á cinco duros y los paraísos á ocho reales momentos antes de empezar la funcion. La entrada fué un lleno completo. Durante el segundo acto, la señora de un renombrado médico que ocupaba una silla de la fila de circunvalacion de la sala, que ha colocado la empa, previa autorizacion del ministro de Hacienda, se vió acometida de una repentina indisposicion, no habiendo medio posible de sacarla del teatro por que una muralla de carne humana impedia la salida, habiendo sido necesario esperar á que terminara el acto para sacar á la enferma á la cual hubo necesidad de administrar algunos medicamentos que fueron facilitados por uno de los palcos plateas por que por otra parte era imposible. Este accidente que puede tener consecuencias desagradables valió las más acris censuras al Sr. Cos-Gayon por haber autorizado á la empresa la colocacion de dicha fila de sillas, que no solo molestan al público que dificilmente puede llegar á su localidad, si no que es ocasion próxima á accidentes desagradables como el de anoche, que pudo tener un gravísimo desenlace para la referida señora y su familia. Y esto debió tener en cuenta el Sr. ministro de Hacienda antes de conceder semejante autorizacion que solo aprovecha á la empresa Rovira y perjudica mucho al público. Las damas eran las que con más calor se espresaban contra las complacencias que el referido señor ministro tiene á dicha empresa, por cuya prosperidad parece tener el Sr. Cos-Gayon especial empeño. Esto se decia públicamente por el salon de descanso.

Confirmando las noticias que la semana anterior dió un periódico ministerial hablando del general Sr. Balmaseda, dice que este aparece como jefe de una fraccion respetable de moderados históricos, de los que han roto con sus antiguas tradiciones, y que por tanto no es extraño, que haya quien dispute su adquisicion. También la prensa toda se ocupa de la promocion de senadores vitalicios de que dí á V. cuenta en Noviembre último y

se ya de mi presencia, se puso á preparar activamente hilas y vendajes, á levantar las almohadas de la enferma y á arreglar sus mantas...

«Yo me quedé un rato detrás contemplando con un arrobamiento profundo ese tierno espectáculo; esta noble jóven encorvada sobre ese lecho: esas blancas manos que limpiaban la horrible úlcera; esa rubia diadema, que de cuando en cuando, rozaba á los cabellos grises de la indigente... Contemplaba sobre todo la sobrehumana expresion de amor, que iluminaba el semblante de Germana, y al ver esto, yo sentia madre mía muy amada, que ya no era el mismo... Una fuerza generosa subia á mi alma y extinguía el injerto maldito de profundo aburrimiento y del frío egoísmo.

Quería vivir una nueva vida y en ese mismo momento sentia vergüenza de mi inaccion, sufría, entonces madre mía (á riesgo de haceros reír os lo contaré todo), entonces me vino un pensamiento extraño... Armándome de valor me adelanté hácia Germana:

(Se continuará.)

FÁBRICA DE NAIPES Y LITOGRAFIA

DE
J. DONATO CUMIA.

Tecenderías, 33.

Esta antigua y acreditada fábrica de naipes ha sido aumentada recientemente con un gran establecimiento de litografía, así que sus habituales parroquianos y el público en general encontrarán, no solo mayor perfección y variedad en los primeros, sino también buen gusto y economía en toda clase de trabajos litográficos en negro ó colores, como son: cromos, anuncios y targetas comerciales, esquelas de participacion de enlace y defuncion, mapas, planos, circulares, facturas, etiquetas, viñetas, membretes, targetas de visita y en general cuanto abraza el ramo de litografía.

33, Tecenderías, 33.

30-18

MÁQUINAS PARA COSER.

En la calle Tecenderías, núm. 35, se venden de todos los sistemas, procedentes de las mejores fábricas.

También las hay circulares para pegar elásticas los zapateros. En la misma casa se hacen toda clase de composturas.

-25

EL PROGRESO NACIONAL.

Compañía de seguros contra incendios.

AUTORIZADA POR LA LEY.

Dirección general. —París, Richelieu, 102.
Dirección en España. —Barcelona, Paseo de Gracia, 6.

CAPITAL SOCIAL, CUARENTA Y OCHO MILLONES DE REALES.

La importancia de su capital, los conocimientos prácticos en la aseguración, y la escrupulosidad, claridad y sencillez con que se extiende sus pólizas, la hacen una compañía tan querida como buscada por las personas que deseen asegurar de buena fe.

Ha renunciado las prerrogativas de su país, y se somete y sujeta á los tribunales y leyes de España.

El Consejo de Administración lo componen banqueros, comerciantes y propietarios, que es en realidad una verdadera garantía para los señores asegurados.

Las primas son iguales á las de las demás compañías serias y respetables.

EL PROGRESO NACIONAL paga los siniestros en el mismo punto en que se firma la póliza, sin necesidad de acudir á Barcelona ni á París.

Para más detalles dirigirse al Subdirector en Navarra
PAMPLONA, POZO-BLANCO, 11, 3.º 12-8 Benito Bustince.

Pasajes á Montevideo y Buenos-Aires.

Desde Burdeos y en los magníficos vapores de la Compañía francesa de las Mensajerías Marítimas y otros, se facilitan á 640 reales en las agencias siguientes:
En Burdeos D. FRANCISCO SARASOLA, plaza Gabriel número 2, oficina.
En Tolosa D. FRANCISCO SARASOLA.
En Pamplona D. MARTIN GALAN, San Anton, núm. 10-3.º

-13

GASPAR, EDITORES.—PRINCIPE, 4, MADRID.

OBRA NUEVA.

DESDE LA TIMBA AL TIMO

NOVELA por A. de San Martín.

Un tomo en 8.º de unas 250 páginas.

DOS PESETAS EN TODA ESPAÑA.

EL DIA.

EL PERIÓDICO MÁS BARATO DE ESPAÑA, DADO SU TAMAÑO, Y EL MAS COMPLETO.

Es fiel de la voluntad del país, que trabaja y paga; defensor de sus intereses contra el egoísmo de todos los partidos indistintamente.

Política.—Justicia.—Administración.—Hacienda.—Ejército y Armada. Tribunales españoles y extranjeros.—Agricultura.—Industria.—Comercio.—Bolsas.—Mercados.—Literatura, Artes, Biografía.—Salud pública.—Medicina. Higiene.—Ciencias.—Crónicas de Cuba, Filipinas, América española; de Lisboa, Roma, Berlín y Nueva York.—Revistas semanales de Londres y París.

EL DIA se dedica constantemente al estudio y á la defensa de los intereses provinciales.

Tiene á disposición del público una sección titulada *Correspondencia* en que cabe la denuncia de todo abuso ó vejamen.

Inserta íntegros los principales documentos oficiales, académicos y parlamentarios. Folio in equivalente por mes á un tomo de 200 páginas.

Trabajos inéditos de nuestros novelistas y humoristas más populares.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Madrid.	Un mes. 1.50 pesetas.
Provincias, Gibraltar y Marruecos.	Trimestre. 6
Portugal.	Trimestre. 7.50
Antillas españolas (en oro) y Estados adheridos á la Union Internacional de Correos.	Trimestre. 12
Filipinas y Estados no adheridos á dicha Union.	Trimestre. 15

Números sueltos, 10 céntimos en toda España.

No se sirve suscripción sin que preceda el pago. Es preferible suscribirse directamente abonando el importe por libranza de fácil cobro á la orden del Administrador de EL DIA, ó por sellos de Correos, remitidos estos en carta certificada precisamente.

Oficinas: Montera, 36, principal.

En la redacción de este periódico se hallan papeletas de suscripción á EL DIA. También puede hacerse la suscripción en Pamplona, en casa de Oyaregui, Héroes de Estella, 4.

90-10

Fosfato de Hierro soluble

DE
LERAS

Farmacéutico, Doctor en Ciencias,
Inspector de Academia,
Caballero de la Legión de Honor.

Los Fosfatos forman una de las bases del esqueleto humano, y combinados con el hierro, constituyen uno de los principios elementales de nuestra sangre. No hay duda que uniendo estos dos elementos en un medicamento exclusivo de **asimilacion perfecta y fácilmente soportado** por los más delicados estómagos, se llegaría á crear el **reconstituyente** por excelencia. Tal es el resultado de los esfuerzos del Dr LERAS, resultado que ha venido á confirmar un éxito siempre creciente y la aprobacion unánime del cuerpo médico.

Las pildoras, polvos y grajeas con base de hierro, hasta ahora conocidas, tienen el gran inconveniente de contener el hierro al estado insoluble y, por consiguiente, de encomendar su digestion á un estómago ya enfermo y fatigado. El resultado de todas esas preparaciones no es otro que el de producir la constipacion ó estreñimiento ó el de irritar los intestinos.

El Fosfato de hierro de Leras no ocasiona ninguno de esos accidentes. No estríñe ni ennegrece jamás la dentadura. Es un líquido claro y trasparente sin sabor; cura con prontitud:

La Anemia,	La Leucorrea,
La precocidad,	El desfallecimiento,
Los Calambres de estómago,	La debilidad,
El linfatismo,	Las afecciones nerviosas,
La Palidez,	El Enflaquecimiento.

Excita el apetito y ayuda la digestion, produciendo los efectos más favorables en las niñas en via de desarrollo, así como regulariza la época mensual de las Señoras.

Cada frasco lleva el sello del gobierno francés, la marca de fábrica y la firma GRIMAULT y C.º.

Casa GRIMAULT y C.º, Paris, Rue Vivienne, 8

DEPÓSITO EN LAS PRINCIPALES BOTICAS Y DROGUERIAS.

HONOR. TRIPLE GRAN TRIUNFO.

AGUA DE COLONIA

PREPARADA POR

ORIVE

Viena 1873.

Paris 1878.

FARMACEUTICO PREMIADO EN VARIAS EXPOSICIONES NACIONALES Y EXTRANJERAS.

Ramillete floral superior y más económico que todos los conocidos.

Los jurados de las 6 exposiciones en que nos hemos presentado y en las que hemos conseguido otros tantos premios, evidentemente lo confirman y sobre todo hablan con suma elocuencia en pró de las superiores cualidades de nuestra Triple Agua de Colonia las recompensas obtenidas en las grandiosas exposiciones de Viena y de Paris.

En el 1.º de estos pugilatos científicos (1873) de multiplicidad de expositores que presentamos este higiénico cosmético, escasos fuimos los agraciados, obteniendo por nuestra parte un honorífico Diploma de Mérito. En el segundo ó sea en el de Paris de 1878 hemos alcanzado la inmensa distincion de ser el único español á quien se ha otorgado premio por Agua de Colonia adjudicándonos el jurado inglés franco-turco-italiano, sin participacion del español, (pues en perfumería España no ha constituido parte del jurado) una Mencion Honorífica. La unánime y universal aceptación de este acreditado perfume por todas las clases sociales y la necesidad de haber tenido que montar una fábrica especial para su elaboración á fin de servir con puntualidad todas las demandas, más y más lo corroboran. El que dude de estas afirmaciones y con tunda esta inmejorable Agua de Colonia con las infinitas de infimas clases que pululan por Europa, compárela con ellas, si no conoce la nuestra y se convencerá; el ensayo es bien barato 3 rs. una botella. Véndese en lujosas y grandes botellas, á 3, 6 y 12 reales una, en la Farmacia de su autor, Ascao, 7, Bilbao, y en todas las de nuestros infinitos corresponsales de Europa y América. Exija siempre el público como garantía de su legitimidad nuestra firma en blanco sobre verde y oro alrededor del cuello de las botellas y la inscripción de Farmacia de Orive, Bilbao, en el cristal, etiqueta y capsula.

PAMPLONA.—Farmacia y droguería de Monreal y Colmenares, Bolserías, 18.—CASCANTE, Orduna.—ELIZONDO, Miguel Iriarte.

La higiene es la salud y la belleza. El que la sigue conserva aquella y realza ésta, pues es un hecho que el higienista vive más y mejor que el despreciador de la ley natural.

Haced funcionar á la piel por medio de las fricciones y auxiliares al pulmón en sus combustiones y á la sangre á desembarazarse de sus humores. Dad cumplimiento á las leyes de la estática química.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE LOTERIAS, NUM. 23.
Puerta del Sol, 13.

D. Juan F. Calderon envía á Provincias, Ultramar y Extranjero, cuantos billetes de Loteria y Rifas se le pidan, remitiendo al hacer el pedido el importe y los sellos para la contestacion. 6-2 (a)

Un joven confitero desea encontrar colocacion; darán razon, San Agustín, número 22, segundo. 15-9

Pesa-mostos.

Se acaba de recibir un nuevo surtido de dichos instrumentos que tan necesarios son en esta época para la clasificacion de los vinos.

Glucómetro de Guyot, admitido por la Sociedad Vinícola.

Gran coleccion de Pesa-vinos de varias clases y precios.

Casa del Optico, Chapitela, 21.

Depósito de Cromos.

Se participa á las personas de buen gusto que se acaba de recibir una grande y excelente coleccion de cromos ó bien sea oleográficos que son la novedad del dia.

El dueño de este establecimiento hace todos los esfuerzos posibles para proveer á su casa de los caprichos que tanto llaman la atencion en sus escaparates que es un verdadero museo público, donde se encuentran cromos científicos y artísticos, purisimas, via-cruis sacras San Juan Bautista y otras estampas religiosas; paisajes, cazas, aves y caricaturas de ambos sexos.

Liston negro y dorado por mayor y menor. Se hacen los marcos á precios módicos.

Casa del Optico, Chapitela 21.

6-4

VENTA DE JACAS.

Se vende un tronco de jacas á precio arreglado en la calle Zapateria núm 53 porteria darán razon

6-3